INE/CG29/2020

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2020 DE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017-2023

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral. **CPEUM:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.

LGIPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales.

ANTECEDENTES

- **1.** Mediante Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023.
- 2. Por acuerdo INE/CG846/2016, del 14 de diciembre de 2016, se aprobó la creación del Comité Técnico de Seguimiento para el acompañamiento del diseño e implementación del sistema de monitoreo, seguimiento y evaluación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica.
- **3.** Por acuerdo INE/CG1484/2018, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2019 de la ENCCIVICA.

CONSIDERANDOS

- 1. Que el artículo 30 de la LGIPE, establece entre los fines del INE, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE dispone que el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en dicho ordenamiento legal.
- 3. Que el artículo 34, párrafo 1, incisos a) al d) de la LGIPE señala que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva constituyen los órganos centrales del INE.
- 4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del INE.
- 5. Que tal y como lo establece el artículo 44, párrafo 1, inciso b) y jj) de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y conocer, por conducto de su Presidente, del Secretario Ejecutivo o de sus Comisiones, las actividades de los mismos; solicitar los informes específicos que estime necesarios; y dictar los acuerdos para hacer efectivas las atribuciones que le señala el propio ordenamiento.

- **6.** Que conforme a lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, inciso f) de la LGIPE, entre otras, la JGE tiene como atribución supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica del Instituto.
- 7. Que de acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), e), f), g), h) y j) de la citada Ley, dentro de las atribuciones de la DECEyEC se encuentran, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 8. Que el Acuerdo CG732/2016 por el que se aprueba la ENCCÍVICA, establece que cada año y durante su vigencia, el Consejo General, a propuesta de la JGE y previo conocimiento de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, deberá aprobar un programa y calendario para el año siguiente de que se trate, sobre la base de los objetivos y de los resultados que con la implementación de la Estrategia se estén alcanzando en todo el país.
- 9. Que el mismo Acuerdo establece que la DECEyEC impulsará el cumplimiento de las acciones que se desprendan de la ENCCÍVICA, para lo cual contará con el apoyo y participación de las demás unidades y áreas del INE, conforme lo acuerde la JGE en el ejercicio de sus atribuciones.
- 10. Que en cumplimiento a dicho acuerdo la DECEyEC ha presentado informes anuales sobre el cumplimiento a los respectivos planes de implementación de cada año, dentro de los 45 días naturales posteriores a la conclusión del año de que se trate.

- **11.** Que, sobre la base de los considerandos anteriores, la DECEyEC ha preparado una propuesta de Plan de Implementación de la ENCCÍVICA para el año 2020, misma que ha sido del conocimiento de la Comisión respectiva.
- 12. Que el plan propuesto toma en cuenta los ejes estratégicos y las líneas de acción de la Estrategia, y busca dar respuesta a los desafíos actuales de la democracia. Para lo cual se proponen tres objetivos estratégicos: 1) Consolidar la democracia constitucional, sus valores, sus prácticas e instituciones; 2) Impulsar la rendición de cuentas y la transparencia como ejes de la incidencia, la corresponsabilidad y la exigencia ciudadana y 3) Contribuir al desarrollo del pensamiento crítico y la formación de habilidades para el ejercicio de una ciudadanía digital. A su vez, esos tres objetivos se desdoblan en una cartera de proyectos a realizar en 2020, sujeto a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para ese ejercicio fiscal.

Con base en los Antecedentes y Considerandos anteriores, el Consejo General aprueba el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba el Plan Anual de Implementación 2020 de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

SEGUNDO.-Se instruye a la DECEyEC para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan.

TERCERO.- La DECEyEC podrá realizar modificaciones en función del presupuesto aprobado para 2020 y deberá informar de ello a la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Consejo General.

QUINTO.- La Secretaría Ejecutiva publicará un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que remita el presente Acuerdo a la estructura desconcentrada del Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales Electorales.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 22 de enero de 2020, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante la votación el Consejero Electoral, Doctor Benito Nacif Hernández.

EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

DR. LORENZO CÓRDOVA VIANELLO LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA